



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-271-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados en la Delegación Municipal de Managua del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-012-011-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División Administrativa; **Luis Carlos Ariel Ruiz Chow**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Nidia Isabel Ordoñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Xóchitl Tamara López Rodríguez**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Nasaria Carolina Laguna Silva**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, responsable de la División Financiera; **Magally Yosyra Rodríguez Blandón**, delegada departamental de Managua; **Jackeline del Carmen López Tinoco**, responsable administrativa III; **Eddy Alfredo González Soza**, contador “B”; **Bessy Elizabeth Ramos Sinclair** y **Débora Esther Pérez Mejía**, analistas de atención familiar; **Marlene del Socorro Mercado, Junieth Itzayana Torres Urbina, Erick Augusto Fajardo Jarquín, María Teresa Salinas Mendoza, María José Rojas Téllez** y **Medgui Auxiliadora Mercado Áreas**, coordinadores distritales y **Alfredo Antonio González Ramos**, exdelegado Departamental (a.i.), todos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la



precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los recursos administrados por la Delegación Municipal de Managua del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias. **C)** Comprobar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, y corresponden a egresos propios de la Delegación Municipal de Managua del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), y al período sujeto a revisión. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración de los recursos manejados en la Delegación Municipal de Managua, del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Falta de control de combustible.* **b)** *Expedientes de partos múltiples carecen de documentación;* y **c)** *Conciliaciones bancarias se elaboran y se presentan de forma tardía.* **2)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponden a egresos propios de la Delegación Municipal de Managua del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN); y al período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno antes descritos. **4)** El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados en la Delegación Municipal de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. **5)** Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías previas:** De seis (6) recomendaciones contenidas en el informe de referencia MI-012-001-20, de fecha seis de julio del año dos mil veinte; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-UAI-1899-2020, de fecha quince de



diciembre del año dos mil veinte; el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), implementó tres (03) recomendaciones, una (01) en proceso y dos (02) no implementadas; para un grado de cumplimiento del cincuenta y ocho punto treinta y tres por ciento (58.33%); y 6) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; ; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ello contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido; debiendo informar sobre su resultado.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-012-011-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Delegación Municipal de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División Administrativa; **Luis Carlos Ariel Ruiz Chow**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Nidia Isabel Ordoñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Xóchitl Tamara López Rodríguez**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Nasaría Carolina Laguna Silva**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, responsable de la División Financiera; **Magally Yosyra Rodríguez Blandón**, delegada departamental de Managua; **Jackeline del Carmen López Tinoco**, responsable administrativa III; **Eddy Alfredo González Soza**, contador "B"; **Bessy Elizabeth Ramos Sinclair** y **Débora Esther Pérez Mejía**, analistas de atención familiar; **Marlene del Socorro Mercado**, **Junieth Itzayana Torres Urbina**, **Erick Augusto Fajardo Jarquín**, **María Teresa Salinas Mendoza**, **María José Rojas Téllez** y **Medgui Auxiliadora Mercado Áreas**, coordinadores distritales y **Alfredo Antonio González Ramos**, exdelegado Departamental (a.i.), todos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones con plazo vencido derivadas de auditorías predecesoras, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.



CUARTO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA